

cal de Cazadores de La Parra, es aprovechado por cazadores incontrolados para vulnerar las lindes de referido coto, con el consiguiente perjuicio y extensión del problema.

Por ello, de acuerdo con el espíritu de la Ley de Caza de Extremadura, esta Agencia de Medio Ambiente, en uso de sus facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar sometidos a régimen de caza controlada todos los terrenos que, conceptuados hasta la fecha de aprovechamiento cinegético común, se encuentren ubicados dentro de los parajes conocidos como «El Naranjero», «Baldíos Altos», «Sierra del Pico», y «Marina», del término municipal de La Parra (Badajoz). La superficie total de los terrenos afectados es de 980 Has., encontrándose situados dentro de los siguientes límites:

Norte: Fincas «Cercas Naranjos», «Trasierra» y «Villa Mercedes».

Este: Fincas «Baldíos Bajos» y «La Dehesilla».

Sur: Fincas «Las Alamedas» y «El Portero».

Oeste: Fincas «El Alcornocal» y «Cabezos Altos».

SEGUNDO.—Establecer una moratoria cinegética total en estos terrenos durante un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

TERCERO.—La gestión y regulación de esta Zona de Caza Controlada se realizará por la Agencia de Medio Ambiente, que podrá reclamar de Sociedades Locales Deportivas de Cazadores la oportuna colaboración para realizar los aprovechamientos cinegéticos, autorizados en virtud del Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, una vez finalizada la moratoria impuesta.

CUARTO.—De la señalización de estos terrenos se encargará la Sociedad mencionada, como gestora de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de Terrenos Sometidos a Régimen Cinegético Especial.

QUINTO.—La adscripción de estos terrenos al régimen de caza controlada se establece por un periodo de seis años, que finalizará el 31 de marzo del año 2000.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados el Recurso Ordinario previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Mérida, 6 de abril de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 7 de abril de 1995, sobre adjudicación definitiva de «quinze locales comerciales en Mérida».

Por Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Economía y Hacienda de fecha 7 de abril de 1995, actuando por delegación del Excmo. Sr. Consejero, se han adjudicado definitivamente los siguientes locales comerciales:

1.—A Panificadora Galán, S.L., el local comercial número siete, por el precio de UN MILLON QUINIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (1.525.000).

2.—A D. Domingo García González, el local número ocho, por el precio de DOS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (2.751.575).

3.—A D. José Miguel Olmo Collado, el local número nueve, por el precio de UN MILLON NOVECIENTAS SESENTA MIL OCHOCIENTAS PESETAS (1.960.800).

4.—A D.^a María Isabel Aguilar Fernández, el local número catorce, por el precio de UN MILLON SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECE PESETAS (1.656.013).

5.—A Distribuidora del Oeste, S.A., el local número dieciséis, por el precio de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000).

Mérida, 7 de abril de 1995.—El Secretario General Técnico, FELIPE A. JOVER LORENTE.